

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
	PROCESO DE CAPTACIONES	FECHA: 04/05/2022
		PÁGINAS: 30

# PROCESO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS FONDECENS

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

## TABLA DE CONTENIDO

- 1. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**
  - 1.1. PROPÓSITO.
  - 1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
  - 1.3. OBJETIVO.
  - 1.4. REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS.
  - 1.5. BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES.
  - 1.6. POLÍTICAS GENERALES.
- 2. CAPITULO II. COMPROMISO ECONOMICO Y APORTES SOCIALES**
  - 2.1. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.
  - 2.2. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.
  - 2.3. MONTO APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.
  - 2.4. DEVOLUCIÓN APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.
  - 2.5. REVALORIZACION DE APORTES.
- 3. CAPITULO III. AHORROS PERMANENTES**
  - 3.1. AHORROS PERMANENTES.
  - 3.2. DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES.
  - 3.3. RETIROS APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO
  - 3.4. RETIROS PARCIALES DE AHORROS PERMANENTES.
  - 3.5. CRUCE DE AHORROS PERMANENTES.
- 4. CAPITULO IV. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO**
  - 4.1. MODALIDADES DE AHORRO VOLUNTARIO.
  - 4.2. DEFINICIÓN AHORRO CONTRACTUAL.
  - 4.3. CARACTERÍSTICAS.
  - 4.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA.
  - 4.5. FORMA DE RECAUDO.
  - 4.6. AHORRO PROGRAMADO NAVIDEÑO.
    - 4.6.1. PLAZO.
    - 4.6.2. MONTO.
    - 4.6.3. TASA.
  - 4.7. AHORRO PROGRAMADO EDUCATIVO.
    - 4.7.1. PLAZO.
    - 4.7.2. MONTO.
    - 4.7.3. TASA.
  - 4.8. AHORRO VACACIONAL.
    - 4.8.1. PLAZO.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

4.8.2. MONTO.

4.8.3. TASA.

## 5. CAPITULO V. AHORRO A TERMINO C.D.A.T.

5.1. DEFINICIÓN.

5.2. CAPACIDAD PARA CONSTITUIR UN CDAT

5.3. VERIFICACIÓN DE CONSIGNACIONES

5.4. MONTOS, PLAZOS Y TASAS DE INTERES.

5.5. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CDAT.

5.6. TITULAR Y FIRMAS AUTORIZADAS.

5.7. REGISTRO DE BENEFICIARIOS

5.8. REDENCION DEL TITULO.

5.8.1. REDENCION A SU VENCIMIENTO.

5.8.1.1. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES.

5.8.1.2. DÍA DE PAGO.

5.8.1.3. PRORROGA AUTOMATICA.

5.8.2. REDENCION ANTICIPADA.

5.8.2.1. VOLUNTARIA.

5.8.2.2. POR PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

5.8.2.3. POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO TITULAR.

5.8.3. ENTREGA SIN JUICIO DE SUCESIÓN.

5.9. RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

5.10. CARGOS TRIBUTARIOS.

5.10.1. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

5.10.2. GMF- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

5.11. AUTORIZACIÓN DE DEBITO.

5.12. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

5.13. ORIGEN Y MANEJO DE FONDOS.

5.14. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

5.15. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

5.16. OBLIGACIONES DE FONDECENS.

5.17. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TITULAR.

## 6. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

## PROCESO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS

Por medio del cual se establecen las políticas en el procedimiento de recaudo de Aportes Sociales, Ahorros Permanentes y otras modalidades de Ahorro de los asociados al Fondo de Empleados de Centrales Eléctricas – FONDECENS.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Centrales Eléctricas, FONDECENS, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que se le confieren en los numerales 3 y 4 del artículo 48 de las normas estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos fundamentales de FONDECENS es el de regular sus actividades sociales y económicas acogiendo los principios y fines de la economía solidaria, en procura de alcanzar un mejor nivel de vida para sus asociados y su núcleo familiar.

Que para el logro de sus objetivos sociales y económicos, FONDECENS puede fomentar, captar y mantener ilimitadamente el ahorro de sus asociados en depósitos de diversas modalidades autorizadas por la Ley, especialmente conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 22 y 23 del Decreto Ley 1481 de 1989, establecen que los Fondos de Empleados están autorizados para recibir aportes sociales individuales y ahorro permanente de sus asociados, así como prestar servicios de ahorro y crédito, exclusivamente a sus asociados, en las modalidades, con los requisitos, condiciones y garantías que establezcan las normas que reglamenten la materia, entre ellas las referidas al fondo de liquidez.

Que de conformidad con el estatuto de FONDECENS, los servicios de ahorro se prestarán de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Que el estatuto de FONDECENS, establece en forma general la obligatoriedad, características y devolución de los aportes sociales y ahorros permanentes de los asociados, así como las de realizar otras modalidades de ahorro voluntario y la destinación e inversión de los aportes y depósitos de ahorros.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

Que es indispensable determinar las políticas básicas generales, normas y procedimientos en el manejo de los recursos económicos captados de los asociados, con miras a una eficiente prestación de los servicios de ahorro.

## **ACUERDA:**

### **1. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. PROPÓSITO.**

Reglamentar el Compromiso Económico de los asociados y los servicios de Ahorro de FONDECENS, el cual es obligatorio para todos los asociados y tiene por objeto recopilar los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento guía al personal administrativo, a efectos de orientar su gestión para dar transparencia, eficacia y equidad a sus actuaciones.

#### **1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este proceso se aplicará a todos los asociados de FONDECENS, quienes tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente proceso.

#### **1.3. OBJETIVO.**

El servicio de captaciones de FONDECENS, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fomentar y estimular entre los asociados de FONDECENS, la cultura del ahorro con el fin de propiciar la formación de su patrimonio, suplir sus expectativas y necesidades futuras partiendo de sus propios recursos, y mantener sus ahorros como base para sus operaciones de crédito, que le permitan superar necesidades imprevistas o realizar proyectos de inversión empresarial a partir de su propio patrimonio.
- b) Retribuir en forma justa, equitativa y adecuada el esfuerzo de ahorro de los asociados.
- c) Convertir los ahorros de los asociados en fuente de recursos económicos para ellos mismos aplicando los principios de las entidades de la economía solidaria.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

#### 1.4. REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS.

Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso de los servicios de ahorro que este acuerdo establece.

El asociado tiene la obligación de suministrar y actualizar la información de vinculación y autorización de descuentos de nómina o pensión a cualquier programa o servicio de ahorro, la declaración de origen de fondos, grupo familiar de beneficiarios y los demás requisitos exigidos legalmente, en los formatos establecidos para tal fin.

#### 1.5. BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES.

De conformidad con las disposiciones legales, las cuentas que posean los asociados de FONDECENS, en las diversas modalidades de ahorro gozarán de las ventajas que establezca la Ley, y quedarán condicionadas a las obligaciones que las disposiciones legales y estatutarias impongan.

En todo caso FONDECENS, dará estricto cumplimiento a las obligaciones legales de retención en la fuente y gravamen a los movimientos financieros (impuesto asumido 100% por la entidad), de acuerdo al pago de los intereses para las diversas modalidades de ahorro, para lo cual deberá efectuar las retenciones correspondientes sin sujeción a las condiciones especiales de los retiros en el momento en que el interés se abone en cuenta.

#### 1.6. POLÍTICAS GENERALES.

FONDECENS, establece como políticas, lo siguiente:

- a) Todo pago se abonará en el siguiente orden:
  - Aporte ordinario individual
  - Ahorro permanente
- b) Aplicar principios de la Economía Solidaria en general y especialmente, equidad y cooperación.
- c) Ofrecer un servicio eficiente y oportuno.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

- d) La promoción del ahorro está orientada como mecanismo de cultura del asociado hacia la administración adecuada de sus ingresos personales.
- e) El fondo destinará los recursos captados hacia el otorgamiento y ampliación del servicio de crédito para los asociados.
- f) La utilización de los recursos captados se hará previa constitución de un fondo de liquidez, para lo cual Fondecens establece como política mantener el 10% de los depósitos para dicho fin; que garantice la devolución oportuna de los ahorros, en seguimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## 2. CAPITULO II COMPROMISO ECONOMICO Y APORTES SOCIALES

### 2.1. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.

De conformidad con el Estatuto de FONDECENS, los asociados se obligan a pagar cuotas permanentes base mínima de aportación equivalente al 10% de un (01) SMMLV.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el treinta por ciento (30%) se llevará a la cuenta de aportes sociales individuales y el setenta por ciento (70%) restante a la cuenta de ahorros permanentes, incrementándose anualmente en la misma proporción que el IPC, ambos conceptos ajustados a la unidad de decena más próxima, pagaderas con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso ya sea salario o mesada pensional, según sea el caso.

**PARÁGRAFO.** Este porcentaje podrá ser modificado por la Asamblea General de Asociados de acuerdo con el Estatuto vigente.

### 2.2. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.

Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley, en el Estatuto y en los procesos. No devengarán ningún tipo de interés, se tendrán como base para el apalancamiento de crédito y quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con FONDECENS. Son inembargables y no pueden ser

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados solo en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el Estatuto.

Los Aportes Extraordinarios están constituidos por las cuotas aprobadas por la Asamblea General de Asociados con destino a Aportes Sociales para fines específicos y períodos de tiempo fijados por este organismo.

El porcentaje que se destine de los excedentes para revalorizar los aportes sociales individuales al final de cada año no podrá ser superior al IPC que fije el DANE.

**PARÁGRAFO:** Los Aportes Sociales Individuales deberán ser cancelados bajo la modalidad de libranza con nómina Cens, para el respectivo descuento de la cuota el asociado dará autorización escrita al momento de su vinculación al Fondo, a excepción de los asociados pensionados (pensión compartida con Colpensiones) que el porcentaje no les de disponibilidad para libranza con nomina Cens, los cuales se obligan a realizar los pagos a través de débito automático, consignación y/o transferencia.

En casos de suspensión de descuentos por causas como: licencias no remuneradas, incapacidades, tiempo en disfrute de vacaciones, suspensión temporal del contrato laboral, menor valor descontado de la cuota pactada o por cualquier otra situación de no descuento, el asociado está en la obligación de pagar las cuotas por débito automático, consignación, y/o transferencia.

### 2.3. MONTO APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.

El tope mínimo de los aportes sociales individuales es el 30% de la cuota obligatoria mensual equivalente al 10% de un (01) salario mínimo mensual legal vigente- SMMLV; en ningún caso el asociado podrá tener en su aporte social individual más del 10% del total de los aportes sociales de FONDECENS.

### 2.4. DEVOLUCIÓN APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.

Cuando un asociado se quiere desvincular del Fondo, se deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1481 de 1989, los

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

Aportes Individuales y Extraordinarios serán devueltos al aportante únicamente cuando este pierda el carácter de asociado produciéndose su desvinculación (voluntario, exclusión o fallecimiento), previo descuento de sus obligaciones pecuniarias pendientes contraídas con FONDECENS. Dicha devolución se deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho.

Si al momento del retiro del asociado, FONDECENS presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado, la retención será por el término que dure la recuperación económica, conforme la establece el estatuto.

## 2.5. REVALORIZACION DE APORTES.

La revalorización de aportes es una forma de reconocer la pérdida del poder adquisitivo de estos, toda vez que los aportes se consideran un capital de riesgo y no generan rendimiento alguno. El porcentaje será el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

La asamblea deberá aprobar la constitución del fondo para revalorización de aportes sociales, con recursos provenientes del remanente de los excedentes del ejercicio de cada año, después de haberse aplicado los porcentajes obligatorios consignados en la Ley 79 de 1988 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO:** En caso de retiro del asociado y cuando la asamblea general apruebe revalorizar de aportes al cierre del ejercicio inmediatamente anterior, se le reconocerá la revalorización a la fecha de su desvinculación y el cálculo del monto promedio día/año aportado por el asociado.

## 3. CAPITULO III AHORROS PERMANENTES

### 3.1. AHORROS PERMANENTES.

Son ahorros de carácter obligatorio e ilimitado que deben efectuar los asociados de FONDECENS, mensualmente, como lo estipula el Estatuto vigente y el presente proceso en el artículo 7- "Compromisos Económicos del Asociado", durante todo el tiempo de su permanencia como asociado de la entidad.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

Al igual que los Aportes Sociales Individuales estos se obligan a cancelar bajo la modalidad de libranza con nómina Cens y se tendrán como base para el apalancamiento de crédito y quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con FONDECENS. A excepción de los asociados pensionados (pensión compartida con Colpensiones) que el porcentaje no les de disponibilidad para libranza con nomina Cens, los cuales se obligan a realizar los pagos a través de débito automático, consignación y/o transferencia.

La Junta Directiva tiene la facultad de autorizar el pago de intereses sobre los ahorros permanentes conforme al presupuesto aprobado para cada año o a los resultados presentados en cada ejercicio económico.

Los ahorros permanentes de los asociados no forman parte del patrimonio de FONDECENS y, en caso de disolución, se excluirán de la masa de liquidación.

Los asociados podrán efectuar depósitos extraordinarios voluntarios para ahorros incrementando estos en cualquier cuantía y en el momento que lo deseen, previa declaración de procedencia de dichos dineros (origen de Fondos, según la normatividad vigente). Estos valores son tomados en cuenta para la distribución de los incentivos otorgados al cierre del ejercicio anual, pero de una manera proporcional con base a la fecha en que se realicen los depósitos.

### **3.2. DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES.**

Los ahorros serán reintegrados en su totalidad cuando se pierda el carácter de asociado, de igual forma los asociados desvinculados por cualquier causa, o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que FONDECENS les devuelva sus ahorros permanentes y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho.

### **3.3. RETIROS APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO**

Los herederos o beneficiarios del asociado fallecido tendrán derecho a la devolución de las sumas que resulten a favor de éste, acreditando su condición de tales, y conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes, devolución

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

en sus aportes sociales individuales previa las compensaciones y deducciones de su participación en las pérdidas, si a ello hubiere lugar, los ahorros permanentes y demás derechos económicos que existan a su favor, igualmente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho.

**PARÁGRAFO:** Los saldos a favor iguales o menores al tope establecido por el decreto 564 de 1996 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, podrán ser entregados directamente al cónyuge sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión. La Junta Directiva reglamenta el proceso para la entrega de los saldos a favor de asociados fallecidos y será veedora del cumplimiento de las normas establecidas.

### **3.4. RETIROS PARCIALES DE AHORROS PERMANENTES.**

Los asociados podrán efectuar retiros parciales de ahorros, manteniendo un depósito mínimo equivalente al 80% SMMLV, siempre y cuando la solicitud de retiro no afecte el garante de la deuda vigente, en la proporción del 100% entre la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales individuales, como se encuentra establecido en el Proceso de Otorgamiento de Crédito.

### **3.5. CRUCE DE AHORROS PERMANENTES.**

Los asociados podrán efectuar cruce de ahorros para abonar a deuda siempre y cuando el saldo de la deuda no quede desprotegido. Así mismo, podrá cancelar la totalidad de la deuda.

Para los retiros parciales de ahorros y cruces de ahorro con deuda, el asociado debe radicar en la sede administrativa, solicitud en oficio escrito o correo electrónico para montos superiores a (10) SMMLV y, para montos inferiores o iguales a diez (10) SMMLV enviar solicitud vía correo electrónico o WhatsApp, indicando claramente la operación a realizar.

**PARÁGRAFO:** Cuando el asociado adeude más del 100% de la sumatoria de ahorro y aportes, no podrá efectuar retiro de ahorros; dado el caso de retiro definitivo de un asociado, se entregará la totalidad de los ahorros y aportes que posea el asociado a la fecha del retiro y en el término establecido en el estatuto,

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
	PROCESO DE CAPTACIONES	FECHA: 04/05/2022
		PÁGINAS: 30

siempre y cuando se encuentre a paz y salvo de todo concepto con FONDECENS.

#### 4. CAPITULO IV OTRAS MODALIDADES DE AHORRO

##### 4.1. MODALIDADES DE AHORRO VOLUNTARIO.

El asociado podrá efectuar, en las diferentes líneas de ahorro, consignaciones en cualquier momento y por cualquier monto, sin necesidad de haber pactado una cuota periódica. Además, podrá realizar traslados a otra línea de ahorros o realizar abonos a créditos, con las limitaciones de tiempo de retiro o traslados establecidas en cada línea de ahorro.

Fondecens podrá recibir únicamente de sus asociados depósitos de ahorros en las siguientes modalidades:

- a) Ahorros Contractuales.
- b) Ahorro a Término C.D.A.T.

**PARÁGRAFO 1:** El asociado puede modificar la cuota de ahorro a cualquier línea, cuando lo estime conveniente. Igualmente, puede suspender la cuota de ahorro cuando lo estime conveniente, excepto para el ahorro permanente y aporte social.

**PARÁGRAFO 2:** Un mismo asociado puede tener uno o más productos y servicios en las modalidades de ahorros contractual vigentes del Fondo, pero a su vez, solo puede tener máximo un producto por cada modalidad de ahorro contractual.

##### 4.2. DEFINICIÓN AHORRO CONTRACTUAL.

Se entiende por Ahorro Contractual toda suma de dinero que los asociados de FONDECENS mediante consignación y/o transferencia depositen a título de ahorro; suma de dinero fija pactada, de forma periódica y con la posibilidad de realizar depósitos adicionales por parte del asociado, los cuales se podrán

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

entregar total o parcialmente cuando se cumplan unos requisitos que se aplican también a los intereses que se reciben por los depósitos.

Las líneas de ahorro contractual que dispone FONDECENS son las siguientes:

AHORRO PROGRAMADO NAVIDEÑO  
 AHORRO PROGRAMADO EDUCATIVO  
 AHORRO VACACIONAL

**PARÁGRAFO:** FONDECENS dispondrá de dos (2) días hábiles para la devolución de los ahorros solicitados, giro que se realizará a la cuenta del titular registrado en los archivos del Fondo.

#### 4.3. CARACTERÍSTICAS.

Las cuentas de ahorro contractual para programas especiales son aquellas mediante las cuales el asociado titular de la cuenta se compromete a ahorrar una suma de dinero periódica y constante, por un tiempo determinado hasta completar el monto de ahorro inicialmente previsto en el programa, después de lo cual el asociado podrá retirar total o parcialmente la suma ahorrada con los intereses acumulados.

El depósito de ahorro contractual será registrado en la cuenta individual de cada asociado y podrá ser consultado en el respectivo estado de cuenta solicitado a la administración mediante mensaje de WhatsApp y/o correo electrónico.

#### 4.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA.

En cualquier tiempo de ejecución del programa de ahorro contractual el asociado podrá suspenderlo y solicitar la devolución de los dineros ahorrados durante el tiempo transcurrido, en cuyo evento FONDECENS se reserva el derecho de reintegrar los ahorros de acuerdo con su liquidez y se condicionará el pago de los rendimientos establecidos en cada una de las modalidades de ahorro.

#### 4.5. FORMA DE RECAUDO.

El recaudo de la cuota periódica establecida se realizará por nómina, débito automático previa autorización por parte del asociado, igualmente se podrá

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

recaudar este ahorro por cualquiera de los medios de recaudo dispuestos para tal fin por la administración de FONDECENS. En el evento que el asociado establezca su plan de ahorro consignación directa, deberá hacerlo en la fecha indicada, el valor de la cuota periódica de ahorro en una de las cuentas bancarias que posea FONDECENS y deberá enviar a la tesorería de FONDECENS el comprobante respectivo, indicando su nombre claramente y el concepto del depósito. Si el día señalado para efectuar la cuota respectiva llegare a ser festivo, la cuota periódica deberá consignarse a más tardar el siguiente día hábil al pactado.

#### **4.6. AHORRO PROGRAMADO NAVIDEÑO.**

Ésta es una línea de ahorro destinada para las compras navideñas de los asociados y su grupo familiar.

La devolución de este ahorro de capital y sus intereses se consignan en la cuenta de nómina del asociado, será entregado en el mes de noviembre de cada año en que se pactó el ahorro.

**4.6.1. PLAZO.** El Ahorro Navideño estará pactado por un tiempo máximo de doce (12) meses, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

**4.6.2. MONTO.** Monto mínimo cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales, pagaderos de cuotas quincenales y/o mensuales.

**4.6.3. TASA.** Para el reconocimiento de intereses a estos ahorros se aplicará el saldo mensual capitalizable y saldo diario al momento de la devolución de los recursos. A una Tasa efectiva anual del 3.7% equivalente a una tasa efectiva mensual del 0.3%.

#### **4.7. AHORRO PROGRAMADO EDUCATIVO.**

Es una modalidad de Ahorro Educativo, línea destinada al pago de componentes diversos de orden educativo nacional y en el exterior, como matrículas de educación formal y no formal, pensiones de colegios, alimentación certificada por la institución educativa, transporte, textos escolares, uniforme institucional, estudio de idiomas extranjeros, gastos de tesis, derechos de grado,

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras, compra de equipos de cómputo, implementos educativos para el desarrollo del respectivo programa académico y pólizas prepagadas Universitarias.

**4.7.1. PLAZO.** Mínimo (6) seis meses, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

**4.7.2. MONTO.** Monto mínimo cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales, pagaderos de cuotas quincenales y/o mensuales.

**4.7.3. TASA.** Para el reconocimiento de intereses a estos ahorros se aplicará el saldo mensual capitalizable y saldo diario al momento de la devolución de los recursos. A una Tasa efectiva anual del 3.7% equivalente a una tasa efectiva mensual del 0.3%

#### **4.8. AHORRO VACACIONAL.**

Es una línea de ahorro mediante la cual los asociados podrán acumular una suma de dinero, con el objeto de financiar programas turísticos o sus vacaciones y las de sus beneficiarios.

**4.8.1. PLAZO.** Mínimo (6) seis meses, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

**4.8.2. MONTO.** Monto mínimo cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales, pagaderos de cuotas quincenales y/o mensuales.

**4.8.3. TASA.** Para el reconocimiento de intereses a estos ahorros se aplicará el saldo mensual capitalizable y saldo diario al momento de la devolución de los recursos. A una Tasa efectiva anual del 3.7% equivalente a una tasa efectiva mensual del 0.3%

#### **4.9. AHORRO PROGRAMADO ESPECIAL.**

El Ahorro Programado Especial es una modalidad de ahorro que permite al asociado acumular una suma de dinero en un periodo de tiempo determinado, constituido únicamente mediante el depósito en cuotas iguales desde su

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

apertura hasta el vencimiento y en intervalos de tiempo regulares con el objeto de restituirlo a éste al vencimiento del término convenido, reconociendo una tasa de interés como rendimiento. El asociado podrá disponer de estos dineros previo cumplimiento de los requisitos contemplados. Es intransferible entre los productos internos del fondo.

**PARÁGRAFO:** Los depósitos de ahorro programado no constituye como parte del cupo para solicitudes de crédito.

#### **CARACTERISTICAS:**

**4.9.1. CUANTÍAS:** El monto mínimo de la cuota establecida es doscientos mil pesos mcte. (\$200.000.) y el monto máximo será establecido de conformidad con las normas vigente del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, esta cuota será fija e inalterable durante el término de vencimiento del producto y sin abonos extraordinarios durante el plazo pactado.

**PARAGRAFO:** Un asociado puede tener simultáneamente hasta 2 productos de ahorro programado especial.

**4.9.2. PLAZO DEL AHORRO:** Es el período durante el cual el asociado hará sus depósitos, y no podrá ser inferior a 12 meses.

**PARAGRAFO:** Si el asociado desea continuar, podrá renovarlo por el período inicialmente pactado, previa comunicación entre las partes.

**4.9.3. MODALIDAD DE RECAUDO:** Fondecens ofrece a sus asociados, la posibilidad de ahorrar mediante las siguientes modalidades de recaudo: libranza Cens, débito automático bancario, depósito en consignación y/o transferencia de acuerdo con la periodicidad de sus ingresos, sea quincenal o mensual de una cuota fija No modificable.

**PARAGRAFO:** En el evento en que, por cualquier causa, al asociado no se le descuenten y/o cancele dos (2) cuotas mensuales durante el periodo pactado, será causal de dar por terminado el depósito de ahorro programado y el Fondo procederá a devolver los ahorros al asociado dentro de los ocho (8) días

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

calendario siguientes. Aplicando la penalidad establecida para esta modalidad de ahorro, según lo dispuesto en el numeral 4.9.7. parágrafo 1

**4.9.4. TASA DE INTERES:** A las sumas depositadas por el asociado, el Fondo le reconocerá una tasa de interés efectiva anual (E.A.) del 8 % equivalente a una tasa efectiva mensual del 0.64% (M.V), liquidada mes vencido del saldo que contenga dicha cuenta.

Los intereses se causarán en una cuenta por pagar y serán cancelados al término del vencimiento y/o retiro.

**4.9.5. VENCIMIENTO:** El ahorro programado terminará treinta (30) días calendario después de la fecha de la última cuota mensual de ahorro.

**4.9.6. RETIRO DEL AHORRO:** El asociado solo podrá retirar el 100% de los dineros depositados y los intereses, al vencimiento del ahorro programado previa comunicación por escrito. Una vez efectuado el retiro total, se entenderá que el ahorro programado se termina y queda automáticamente cancelado; el Fondo tendrá hasta ocho (8) días calendario después de la fecha de la solicitud del retiro, para devolver el dinero al asociado.

El Ahorro Programado sólo podrá ser liquidado una vez al año; NO podrá destinarse, en ningún momento, para retiros o abonos parciales a créditos.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento en que el asociado no manifestara por medio escrito su voluntad de retiro del ahorro, transcurrido 3 días hábiles después de su vencimiento, se entiende como prórroga automática del saldo de capital del ahorro, por otro lapso de tiempo y tasa vigente al momento de la renovación, generando el pago inmediato de los intereses causados, ya sea consignados a la cuenta bancaria del asociado o trasladados a la cuenta de ahorro permanentes del mismo.

**4.9.7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL DEPÓSITO DE AHORRO PROGRAMADO:** El ahorro programado terminará anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por mora en la cancelación de las cuotas mensuales, según lo establecido en el parágrafo del numeral 4.9.3. del presente documento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

2. Por retiro del fondo definitivo voluntario, se reconocerá los intereses proporcionales al tiempo en que mantuvo los dineros en el Fondo.

3. Cuando el retiro del fondo sea como consecuencia de la desvinculación laboral forzosa del asociado de la empresa que genera el vínculo de asociación, se reconocerá los intereses proporcionales al tiempo en que mantuvo los dineros en el Fondo.

**PARAGRAFO 1:** El Fondo aplicara la penalidad el 20% del interés causado hasta la fecha de la devolución.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el asociado se retire del Fondo, los dineros que tenga consignados en su depósito de ahorro programado podrán utilizarse para abonarlos a los saldos de los créditos que tenga al momento del retiro, se procederá a desvincular al Asociado efectuando los cruces de cuentas correspondientes. Si resulta saldo a favor del Asociado FONDECENS dispondrá del tiempo señalado en el Estatuto para el giro de esta suma.

**PARAGRAFO 3:** Se exonera de penalidad los casos de retiro por situaciones de casos fortuito, analizadas y autorizadas por la Junta Directiva

## 5. CAPITULO V AHORRO A TERMINO C.D.A.T.

### 5.1. DEFINICIÓN.

Certificado de Depósito de Ahorro a Término – CDAT, tiene el carácter de nominativo, personal e intransferible y por consiguiente No es negociable, se entiende por la transacción por la cual un Asociado previa solicitud deposita en el Fondo de Empleados de Centrales Eléctricas- “FONDECENS”, una cantidad de dinero a un plazo determinado, con una tasa de interés acordada previamente, recibiendo como respaldo un Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), expedido por FONDECENS, suscrito por el Representante Legal y el Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería, designado por el Gerente.

**PARÁGRAFO 1.** Los depósitos consignados mediante CDAT, no constituyen base de apalancamiento para la obtención de crédito.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

**PARÁGRAFO 2.** Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituyen en prenda de garantía de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón de producirse un cruce de cuentas serán cruzados con las acreencias que por cualquier índole tenga el Asociado con FONDECENS.

Parágrafo 3. Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término, CDAT., no son títulos negociables, endosables, ni canjeables. Solo se pueden dar en garantía de las acreencias que el asociado adquiera para con FONDECENS.

## 5.2. CAPACIDAD PARA CONSTITUIR UN CDAT

Podrá constituir un Certificado de Depósito A Terminio - CDAT las personas naturales en calidad de Asociado de FONDECENS, de acuerdo con las normas Estatutarias Vigentes.

El Asociado podrá constituir un CDAT siempre y cuando haya depositado el valor total a nombre de FONDECENS, mediante transacción en la cuenta bancaria definida para tal efecto. Los depósitos efectuados mediante cheque de la misma plaza, no se constituirán como certificado hasta tanto FONDECENS haya hecho efectivo su cobro. La fecha en la cual FONDECENS reciba el dinero del importe del cheque, será la que se tome en cuenta para la fecha de apertura del certificado. FONDECENS se reserva el derecho de aceptar o no depósitos mediante cheques de otras plazas.

Los recursos que invierta el Asociado en FONDECENS pueden ser recursos nuevos traídos por el Asociado para los efectos específicos de esta inversión, o traslados del ahorro programado y/o permanentes que el Asociado autoriza por escrito llevar para constituir el CDAT, previa evaluación del comité de crédito, con sujeción al reglamento expedido para las líneas de dichos ahorros.

## 5.3. VERIFICACIÓN DE CONSIGNACIONES

Las transacciones y los cheques recibidos en cada depósito están sujetos por parte de FONDECENS a su verificación con el valor total indicado por el Asociado

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

en el comprobante. Si se presentan devoluciones, errores o faltantes, FONDECENS hará posteriormente los ajustes necesarios y de ello dará aviso oportuno al Asociado.

#### 5.4. MONTOS, PLAZOS Y TASAS DE INTERES.

El monto mínimo del CDAT será el equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. La Administración de FONDECENS se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a término de sus Asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento, y podrá también, a su criterio y según sus políticas de conocimiento del cliente y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, negarse a recibir un depósito o devolverlo en cualquier tiempo total o parcialmente.

Cuando el depósito sea igual o superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000.), el Asociado deberá cumplir con la norma establecida para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SIPLAFT), consistente en la declaración de la fuente de los recursos depositados.

La duración de los CDAT no podrá ser inferior a 90 días ni superior a 360. Para esto se definen los siguientes plazos de colocación: 90 días, 180 días y 360 días. El CDAT es redimible únicamente a su vencimiento.

La tasa de interés reconocida variará en función al tiempo de la inversión (03-06-12 meses), la cual será analizada y determinada trimestralmente por la Junta Directiva de acuerdo con el comportamiento del mercado, de lo cual se dejará constancia en las Actas de sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

#### 5.5. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CDAT.

Previa diligencia y aprobación por parte de la Gerencia del formato de "Solicitud de Apertura de Producto-CDAT" solo podrán ser titulares del Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT los Asociados del Fondo, pudiendo un

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

mismo Asociado suscribir varios certificados, al momento del depósito, se expedirá al Asociado ahorrador un documento de carácter nominativo, pre- numerado consecutivamente, en el que figure: Nombre del Titular, Documento de Identificación, Ciudad, Fecha de Constitución, Fecha de Vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés Nominal, Tasa de interés Efectiva, forma de pago de intereses y nombre de los beneficiarios designados por el titular.

El Asociado al momento de la apertura, deberá suministrar a FONDECENS la información necesaria para el diligenciamiento de los documentos de apertura, suscritos con su firma e imponer su huella dactilar en donde se requiera.

#### 5.6. TITULAR Y FIRMAS AUTORIZADAS.

El certificado se expedirá en forma individual, CERTIFICADO INDIVIDUAL: Es aquel que se abre a nombre de una sola persona (Titular Principal), cuya firma se registra, siendo esta la única autorizada para su manejo, en el momento de constitución del certificado deberá presentarse para la respectiva firma en el registro oficial que para el efecto tenga diseñado FONDECENS. Toda cesión del certificado requiere para su validez de la impresión de su valor mediante reconocimiento de firma autógrafa y huella de ambas partes ante el funcionario autorizado de FONDECENS. Dicho certificado se emitirá con la firma del Representante Legal y Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el título se constituya a nombre del Representante Legal y/o Gerente será firmado por el presidente de la Junta Directiva y Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se trate del giro por cancelación de un título a nombre del Representante Legal y/o Gerente será firmado por el presidente de la Junta Directiva y Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería

#### 5.7. REGISTRO DE BENEFICIARIOS

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

Para la validez del certificado se exige la inscripción de los beneficiarios y sus respectivos porcentajes en el registro que para el efecto lleva FONDECENS. Por tanto, solo será(n) reconocido(s) como legítimo(s) beneficiario(es) quien(es) figure(n), en el documento.

**PARÁGRAFO.** Cambio de Beneficiarios. El titular del Certificado de Depósito de Ahorro a Término – CDAT, podrá en cualquier momento durante la vigencia del CDAT, cambiar sus beneficiarios, para ello debe presentar solicitud escrita en el formato diseñado por FONDECENS con firma autógrafa y huella (en la oficina del Fondo) e indicar claramente los nombres, identificación y porcentaje del beneficio para cada uno de los beneficiarios.

## 5.8. REDENCION DEL TITULO.

La redención puede presentarse por los siguientes motivos:

### 5.8.1 REDENCION A SU VENCIMIENTO.

El vencimiento del CDAT será únicamente el día estipulado para tal efecto. Por regla general el CDAT no podrá redimirse antes de transcurrir el período inicialmente convenido. El Asociado Titular deberá avisar por escrito a FONDECENS con ocho (08) días calendario de anticipación, su voluntad de cancelación o de prórroga del certificado.

#### 5.8.1.1. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES.

Posibilidad de reinvertir automáticamente los intereses generados al vencimiento del CDAT.

#### 5.8.1.2. DÍA DE PAGO.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

El certificado se pagará en su totalidad únicamente al Asociado titular el día siguiente de su vencimiento, a menos que éste sea fin de semana (sábado/domingo) o festivo, caso en el cual se pagará el día hábil siguiente.

### **5.8.1.3. PRORROGA AUTOMATICA.**

Si FONDECENS no recibe comunicación escrita del Asociado, se prorroga el título por el valor del capital y por un periodo de tiempo igual al inicialmente pactado, pudiendo reajustar la tasa de interés a aquella que se encuentre vigente en ese momento, expidiendo un nuevo Certificado de Depósito de Ahorro a Término – CDAT. Adicionalmente, los intereses no cobrados oportunamente, no generaran interés alguno y los mismos quedan disponibles desde el día del vencimiento del certificado como una cuenta por pagar a favor del Asociado Titular.

### **5.8.2. REDENCION ANTICIPADA.**

#### **5.8.2.1. VOLUNTARIA.**

El Asociado que decida anticipar la redención del CDAT, deberá dar aviso por escrito al FONDECENS, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que requiera los recursos, aceptando la penalidad para el caso; el Fondo procederá a hacer la cancelación y el procedimiento contable de redención, pero retendrá el 20% del interés causado hasta la fecha de la cancelación; este interés contablemente se reversa de la cuenta por pagar.

Si el retiro del CDAT lo ocasiona FONDECENS antes de la fecha del vencimiento del título, se redimirá liquidándosele el 100% del interés causado desde la fecha de apertura hasta la fecha que Fondecens de por cancelado el título.

**PARÁGRAFO:** En caso que el Asociado manifieste el retiro voluntario definitivo del Fondo, y este a su vez tenga CDAT vigentes, se aplicada la penalidad el 20% del interés causado hasta la fecha de la devolución de Ahorros y Aportes previa aprobación por parte de la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

### 5.8.2.2. POR PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

Se produce por terminación del contrato de trabajo con la empresa generadora del vínculo asociativo o por el Fondo. Una vez se reciba notificación de parte de Gestión Humana CENS o por parte de la Junta Directiva del Fondo, se procederá a desvincular al Asociado efectuando los cruces de cuentas correspondientes entre los aportes sociales, ahorros permanentes, otras modalidades de ahorro y CDATS e intereses causados a favor del Asociado sin aplicar penalidad inscrita en el inciso anterior, con los saldos de créditos y de servicios adquiridos por él. Si resulta saldo a favor del Asociado FONDECENS dispondrá del tiempo señalado en el Estatuto para el giro de esta suma.

### 5.8.2.3. POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO TITULAR.

En caso de fallecimiento del Asociado Titular, el CDAT se redimirá liquidándosele el 100% del interés causado a la fecha del fallecimiento según Acta de Defunción, pagadero a los beneficiarios señalados por éste en el título o indicados por escrito a posteriori, previa confirmación de sus identificaciones. Para tal efecto FONDECENS tiene ocho (08) días calendario de realizar los respectivos giros a los beneficiarios, siempre y cuando presenten Acta de defunción del Asociado.

**PARÁGRAFO 1:** En los casos que exista más de un beneficiario registrado en el título a redención, estos pueden conceder a uno de los beneficiarios en particular, poder amplio y suficiente para el retiro total del título, mediante documento notariado y cotejo biométrico y debe presentar ante el funcionario del Fondo copia de la Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado (artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015)

**PARÁGRAFO 2:** En caso de desacuerdo entre los beneficiarios del CDAT, la liquidación se efectúa conforme lo establecido y el valor a favor de los

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

beneficiarios se registra en la cuenta contable “Cuentas por Pagar” mientras se legaliza a través de proceso jurídico el reconocimiento del beneficio.

Por esta razón al momento de la constitución del CDAT, se debe indicar nombres, apellidos y documentos de identidad de los beneficiarios, así como el porcentaje proporcional de participación en el beneficio otorgado y de igual manera se procederá cuando el Asociado decida cambiar los beneficiarios del título.

### 5.8.3. ENTREGA SIN JUICIO DE SUCESIÓN.

FONDECENS procederá a entregar los depósitos de ahorro del asociado fallecido sin necesidad de juicio de sucesión, de conformidad con los requisitos, parámetros y reglas establecidas en el acuerdo de devolución de aportes y depósitos de ahorro sin juicio de sucesión, siempre y cuando los beneficiarios presenten Acta de defunción del Asociado y conformidad entre los beneficiarios.

### 5.9. RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

Los intereses del CDAT se reconocerán (causación) mensualmente de acuerdo con la tasa y forma descrita en el Certificado, para efectos de liquidación el mes de entenderá de 30 días y el año de 360 días, se utilizará la tasa nominal equivalente de la tasa efectiva anual pactada. El pago de los intereses se formalizará únicamente al vencimiento del término y del certificado mismo, lo efectuará FONDECENS mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del titular o si el Asociado lo autoriza por escrito, como abono a las acreencias por créditos o servicios, que pudiera tener él para con FONDECENS; requerirá en todos los casos: previo tramite y aprobación por parte del gerente del formato de “Solicitud de Retiro de Producto- CDAT”, de la exhibición de su original, el cual deberá mantener las condiciones físicas tenidas a su expedición. Será rechazado todo aquel que presente enmendaduras, tachaduras o alteraciones.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

El Asociado titular acepta desde ya que FONDECENS modifique de una manera unilateral los intereses pactados, cuando las condiciones del mercado lo exijan, cuando alguna norma legal o las autoridades monetarias así lo establezcan, entendiéndose que la nueva tasa de interés empezará a aplicarse a partir del inmediato vencimiento, trátase del plazo inicial o de cualquier prórroga, bien sean estas automáticas o voluntarias.

## **5.10. CARGOS TRIBUTARIOS.**

### **5.10.1. RETENCIÓN EN LA FUENTE.**

El asociado asumirá la Retención en la Fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta sobre los CDAT de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para el efecto.

### **5.10.2. GMF- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4x1000)**

FONDECENS asumirá el 4x1000 sobre los intereses pagados o abonados en cuenta sobre los CDAT.

## **5.11. AUTORIZACIÓN DE DEBITO.**

El depósito de ahorro constituido en CDAT será prenda general de las obligaciones del asociado ahorrador con FONDECENS, por ende el Fondo podrá sin la presentación del Certificado, debitar del Certificado De Depósito A Termino – CDAT sumas de dinero para abonar a cualquier crédito(s) otorgado(s) por la entidad en el (los) que el titular sean deudor, codeudor, cuando no se haya cancelado la cuota correspondiente, o en el caso de mora de la totalidad de (los) créditos (s) hasta el monto del depósito, todo lo anterior previa autorización por Junta Directiva.

## **5.12. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Asociado acepta que el lugar o dirección de notificaciones o remisión de información que deba hacer FONDECENS, será el escogido o señalado por el Asociado designado como Titular Principal en el momento de la apertura del certificado, por tanto es una obligación del Asociado(Titular Principal) informar oportunamente sobre el cambio o modificación de tal lugar o dirección de notificaciones, asumiendo la total responsabilidad que pueda surgir del hecho de la no información oportuna de la circunstancia antes indicada.

### **5.13. ORIGEN Y MANEJO DE FONDOS.**

El Asociado certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros que deposita en FONDECENS con ocasión de la apertura del certificado provienen de buena fuente y que por tanto no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. DILIGENCIAR FORMULARIO DE ORIGEN DE FONDO.

### **5.14. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El Asociado Titular deberá mantener actualizada la información suministrada a FONDECENS al momento de la apertura del Certificado De Depósito A Terminio – CDAT. Para tales efectos deberá REALIZAR por lo menos anualmente la actualización aludida.

### **5.15. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**

Está prohibido dar información relacionada con datos en general de las cuentas de ahorro a personas distintas a su titular, salvo que exista requerimiento expreso de la autoridad competente, solicitud de la Junta Directiva, la Gerencia o la Revisoría Fiscal.

### **5.16. OBLIGACIONES DE FONDECENS.**

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS</b>	<b>VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030</b>
	<b>PROCESO DE CAPTACIONES</b>	<b>FECHA: 04/05/2022</b>
		<b>PÁGINAS: 30</b>

Son obligaciones del Fondo de Empleados de Centrales Eléctricas – FONDECENS:

- a) Atender las solicitudes e inquietudes de los Asociados acerca de sus depósitos de ahorro mediante CDAT.
- b) Prever y garantizar la disposición de recursos para atender los requerimientos de los Asociados titulares de CDAT, de conformidad y en la medida en que se han programado los vencimientos de los títulos.
- c) Mantener el Fondo de Liquidez en los montos señalados por los organismos competentes.
- d) Dar a conocer a los Asociados las tasas de interés que regularmente aprueba la Junta Directiva para los CDAT.
- e) Llevar el registro de los Asociados Titulares de C.D.A.T con los datos respectivos.
- f) Tener a disposición de los entes de control internos y gubernamentales, el registro contable y las copias físicas de los títulos expedidos, a efectos de verificar el cumplimiento del presente reglamento y de las disposiciones legales pertinentes.
- g) Mantener bajo custodia y seguridad, copia física y electrónica de los CDATS expedidos.
- h) Destinar los recursos captados por CDAT con exclusividad a atender solicitudes de crédito de sus asociados.

#### **5.17. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TITULAR.**

Son obligaciones de los asociados titulares de CDAT:

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

- a) Responder por la custodia y buena conservación del CDAT.
- b) Informar oportunamente por escrito al Fondo de Empleados de cualquier extravío, pérdida o deterioro, adjuntando copia del denuncia ante autoridad competente.
- c) Presentar el original del CDAT sin enmendaduras, tachaduras o alteraciones a su texto original al momento del pago de los intereses y de la redención del certificado.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de deterioro del CDAT El titular deberá presentar el original deteriorado, con una comunicación escrita, solicitando una copia del título, la cual será extraída del archivo PDF electrónico.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de pérdida del CDAT El titular deberá presentar copia del denuncia interpuesto ante autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de conocido el hecho, con una comunicación escrita solicitando una copia del título, la cual será extraída del archivo PDF electrónico.

## 6. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**6.1.** El presente proceso rige a partir de su aprobación y deroga toda reglamentación anterior relativa a los certificados de depósito de ahorro a término "CDAT".

**6.2.** El presente proceso podrá, ser objeto de modificaciones cuando por necesidades en la prestación del servicio se considere necesario o por disposición del Gobierno Nacional, previo consenso y aprobación de la Junta Directiva, comunicando sobre dichas modificaciones a los asociados a través de los medios de divulgación disponibles, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	VERSIÓN: 001 - Acuerdo 030
		FECHA: 04/05/2022
	PROCESO DE CAPTACIONES	PÁGINAS: 30

Aprobado en Reunión de Junta Directiva, el día 30 enero de 2024 según Acta N.º 281.

**GLADYS OLIVA ALBARRACIN VILLAMIZAR**  
Presidenta Junta Directiva

**ANA ISABEL PEREZ GUARNIZO**  
Secretaria Junta Directiva